



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0233-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0292-M Macas, 19 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, de acuerdo a la documentación que me permito adjuntar suscrita por la Dra. Betty Chica Moncayo, referente a la parcelación agrícola aprobada por el Seno del Concejo Municipal con resolución N.- 0108 de fecha 20 de abril de 2022, y con la finalidad de dar continuidad al trámite de acuerdo a lo que resolvió el Seno del Concejo Municipal en la mencionada fecha, se procedió analizar en la comisión de planificación y presupuesto de fecha 18 de agosto de 2022 y la comisión resuelve lo siguiente: solicitar a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 24 de agosto de 2022, para conocimiento, análisis y resolución de autorización por parte del Seno del Concejo Municipal para la legalización de la parcelación y para el traspaso de dominio a terceras personas que no sean los coherederos se solicitara la apertura y lastrado de la vía.



**Que**, mediante Oficio s/n de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Sra. Moncayo Carvajal Blanca Noemi, en la que solicita se disponga al Departamento de Avalúos y Catastros disponga entregar los permisos respectivos considerando que todos los lotes tienen acceso y en el peor de los casos que se exija la apertura de la vía cuando se proceda a realizar cualquier traspaso de dominio a personas que no sean herederos y que no sea la cónyuge sobreviviente, tomando en cuenta que ese predio se regula por medio del derecho sucesorio.

**Que**, mediante Resolución Municipal 0108-2022, de fecha 20 de abril de 2022, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió: **POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA SRA. LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101, LOTE 1.3. DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ART. 51.- LOS PROPIETARIOS QUE GENEREN UN PROYECTO DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA Y HUERTOS FAMILIARES, SERÁN LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR EL AFIRMADO DE LAS VÍAS PROPUESTAS, MÍNIMO 6 METROS (AFIRMADO) Y EL REPLANTEO DE LOTES DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO, REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de agosto de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y resolución de autorización por parte del Seno del Concejo Municipal para la legalización de la parcelación de la señora LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101, LOTE 1.3, para el traspaso de dominio a terceras personas que no sean los coherederos se solicitara la apertura y lastrado de la vía”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA LEGALIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE LA SEÑORA LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101, LOTE 1.3.**

**NO HABRÁ TRASPASO DE DOMINIO SI NO CUMPLE LOS REQUISITOS QUE DETERMINA LA ORDENANZA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 24 de agosto de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**



## Gobierno Municipal del cantón Morona